

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum con referencia 92-2019-SP, de fecha veinticinco de marzo del presente año, junto con 5 folios útiles, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remite cuadros estadísticos que contienen la información requerida. Asimismo, expresa que el trabajo en esa oficina lejos de mermar se ha mantenido.

Considerando:

I. 1. Que en fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXX peticionaria de la solicitud de información No. 140/2019, requirió:

“Informe o informes de labores existentes de la Sección de Probidad del año 2018. Listado de auditorías patrimoniales realizadas por la Sección de Probidad durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va de 2019 con la siguiente información: nombre y cargo del funcionario o exfuncionario, fecha de inicio de la auditoría y estado actual. Listado de procesos depurados por la Sección de Probidad en el año 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va de 2019. Razón por la cual, si es el caso, ha disminuido el trabajo de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/140/RAdmisión/327/2019(1), de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió declarar improcedente el requerimiento referente a “Informe o informes de labores existentes de la Sección de Probidad del año 2018”, por encontrarse disponible al público en el Portal de Transparencia de esta Corte. Asimismo, se requirió el resto de la información al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte mediante memorándum con referencia UAIP/140/610/2019(1), de fecha cinco de marzo del presente año y recibido el siguiente día en la referida dependencia.

3. Así, el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte remitió el memorándum con referencia 81-2019-SP, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a la complejidad de la misma.

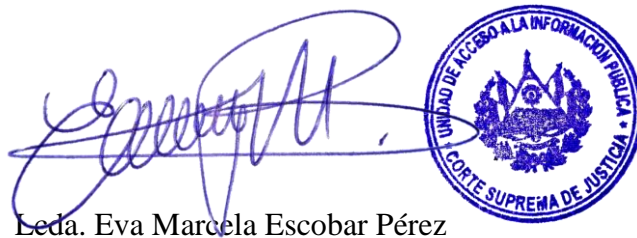
4. Mediante resolución con referencia UAIP/140/RP/388/2019(1), de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, para cumplir con el requerimiento

hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el quince de marzo del presente año, según consta a folios 9 de este expediente.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Subjefe de la Sección de Probidad ha remitido la información solicitada y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la ciudadana XXXXXX el memorándum con referencia 92-2019-SP, remitido por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con 5 folios útiles.
3. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.